

ANEXO I

Convenio Marco de Cooperación Entre la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Dra. Mabel Dell Orfano DNI N°16.375.021 con domicilio en calle Buenos Aires N° 155 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante “La Agencia”, por una parte; y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, representada en este acto por el Sr. Decano Mg. Juan Carlos Fernández, DNI° 23.097.727, con domicilio en calle Mendoza y Perú de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante “La Facultad”, por la otra parte, convienen celebrar este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de fortalecer y expandir las actividades de cooperación.

Primera: Objeto. - Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas. Dichas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, de extensión, de desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil, en áreas de interés mutuo. Estos fines son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliado este convenio en cualquier momento de común acuerdo entre las partes.

Segunda: Propósitos. - Las relaciones indicadas en la Cláusula Primera tienen como propósito:

- a) Realizar trabajos conjuntos de interés para ambas instituciones.
- b) Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o para estatal, entidades sin fines de lucro u otros.
- c) Realizar capacitaciones para los empleados.
- d) Preparar y promover eventos organizados por cualquiera de las instituciones firmantes.
- e) Propiciar la implementación de las pasantías de alumnos de La Facultad.
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea bien público.

Tercera: Actas Complementarias. Las actas complementarias a este Convenio Marco se acuerdan en conjunto por sistema de consenso y conforme las disponibilidades presupuestarias de las partes. Las mismas serán incorporadas al Convenio, debiendo contar cada una de ellas con la aprobación por parte de la autoridad máxima de ambas instituciones.

Cuarta: Informes. Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, son de común propiedad y aprovechamiento, en igualdad de condiciones y derechos, para ambas partes, quienes pueden utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones y sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización.

Quinta: Bienes Afectados al Proyecto. Los bienes muebles e inmuebles que cada una de las partes afecte a la ejecución este Convenio Marco, destinados al desarrollo de los proyectos conjuntos, así como los que en el futuro pudieran utilizarse, continúan en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada de manera formal. Asimismo, los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el normal uso y la acción del tiempo.

La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos.

Sexta: Convenios con Otras Instituciones. La suscripción de este Convenio no obsta que las partes signatarias, en forma conjunta o separada, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Septima: Vigencia. El comienzo de vigencia de este convenio es a partir de su firma, y tiene una duración de Cinco (5) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo las partes comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una

antelación de al menos Treinta (30) días. Asimismo, las partes pueden denunciarlo, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de Sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los trabajos que se encuentran en curso de ejecución. La rescisión anticipada no genera indemnización alguna.

Octava: Condiciones No Previstas. Todo aquello no previsto en este Convenio Marco vede ser objeto de un acta complementaria al mismo, debiendo contar previamente con la aprobación de las autoridades máximas de cada una de las partes para su puesta en ejecución.

Novena: Buena Fe. Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos en virtud de este convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este convenio o de su interpretación, acordando en recurrir a medios alternativos de resolución de conflictos, si así no ocurriere.

Décima: Diferendos. Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en General Roca, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

Mabel Dell Orfano Mg. Juan Carlos Fernández Directora Ejecutiva APASA Decano Fac. Derecho y Cs. Sociales